



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000215

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

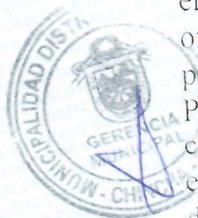
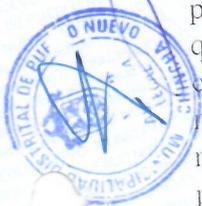
POR CUANTO:

El Informe N° 0497-2018/CECT/DO-MDPN de fecha 08/03/2018 promovido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 267-2018-MDPN/ACGP de fecha 23/04/2018, el expediente N° 2769-2018 de fecha 22/05/2018 y la Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos IX y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que: "El proceso de planeación Local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos y otros ..." y que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental y otros ...". El numeral 8) del artículo 9° expresa que Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". El artículo 40° preceptúa: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa. Por su parte, el literal d) del artículo 73°, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000214

Que, el artículo 74°, del ordenamiento jurídico en referencia, establece "las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la descentralización.

Por su lado, el numeral 1.2 del artículo 79° textualmente señala lo siguiente: "Es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de Organización del espacio físico y usos del suelo, entre otros aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas". Finalmente, el artículo 89° Destinos de Suelos Urbanos de Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal".

Que, el artículo 99° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, en su Artículo 99.1° señala "La zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones"; y en su Artículo 103° sobre Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido, señala en el 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios, 2. Los promotores inmobiliarios y 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios; en el 103.2 la solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas. Se consideran como predios vecinos: 1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud, 2. Los predios posteriores colindantes, 3. Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana.

Que, el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA - Decreto Supremo Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su Artículo 104 señala "Artículo 104.- Requisitos para el cambio de zonificación" y su Artículo 105.- Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación, 105.4 señala:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000213

Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza".

Que, el Oficio N° 412-2016-GORE-ICA-DIRESA/HSJCH-DE de fecha 16/12/2016, promovido por el Gerente de Centro de Salud de Pueblo Nuevo – Chíncha, adjunta la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA de fecha 20/07/2012, que resuelve Aprobar el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, donde se considera al Centro de Salud de Pueblo Nuevo 1-4 Código RENAES 031419 y copia del Acta CRIIS 08/09/2016, incluir en el Plan Regional Multianual de Inversiones de Salud el Proyecto del Centro de Salud de Pueblo Nuevo – Chíncha.



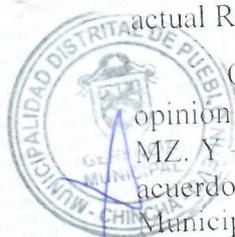
Que, el Oficio N° 002-2017-GORE-ICA-RED SALUD II CH/CSPUEBLO NUEVO, del Centro de Salud de Pueblo Nuevo – Chíncha, dirigido a la Presidenta del AA.HH. Micaela Bastidas, solicitando autorización y aprobación para la ejecución del Proyecto de Establecimiento Estratégico priorizado por salud en terrenos, ubicado en la MZ. Y – LTE. 1 del AA.HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Que, el Informe N° 043-2017-DIRESA.ICA.OEPE/UPÍ de fecha 30/07/2017, dirigido a la Econ. Gloria Palomino España - Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre la inspección técnica realizada del terreno para el Proyecto del Centro de Salud de Pueblo Nuevo – Chíncha, expresando su conformidad en todos sus extremos.



Que, el Informe N° 0497-2018/CECT/DO-MDPN de fecha 08/03/2018 promovido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, es de opinión declarar Favorable, el cambio de Zonificación y Uso del Terreno ubicado en la MZ. Y – LTE. 1 del AA. HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, el cual tiene como uso actual Recreativo (ZRP) a uso de Salud (H).



Que, el Informe Legal N° 267-2018-MDPN/ACGP de fecha 23/04/2018, es de opinión declarar PROCEDENTE el cambio de zonificación y Uso del Terreno ubicado en la MZ. Y – LTE. 1 del AA. HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, de acuerdo al Informe Favorable de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Que, el expediente Administrativo N° 002769-2018 de fecha 22/05/2018, promovido por el Sr. Timoteo Pariona Guevara, presidente del AA.HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en la que presenta la Notificación N° 102-2018 promovido por el Ing. José Enrique Mateo García de la división de Planeamiento Urbano, Licencias y AA.HH. de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en la que solicita se emita la



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000912

Ordenanza Municipal, Referente al Cambio de Uso y Zonificación de área deportiva a salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105.4 del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA.



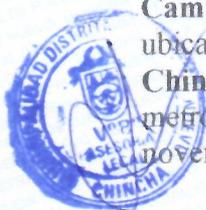
Que, estando a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la Sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO RECREATIVO (ZRP) A USO DE SALUD (H) DEL TERRENO UBICADO EN EL AA. HH. MICAELA BASTIDAS MZ. Y - LTE. 1 DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, con un Área de 16, 230.40 m² y un Perímetro de 654.93 ml.



Se establece lo siguiente

ARTÍCULO 1º. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA PARA el Cambio de Zonificación de Uso Recreativo (ZRP) a uso de Salud (H) del terreno ubicado en el AA. HH. Micaela Bastidas Mz. Y - Lte. 1 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con un Área de 16, 230.40 m² (dieciséis mil doscientos treinta con cuarenta metros cuadrados) y un Perímetro de 654.93 ml. (seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y tres metros lineales).



ARTÍCULO 2º. PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y Encargar a la Oficina de Tecnología de Información, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

ARTÍCULO 3.- EMITIR, la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Provincial de Chíncha, para su Aprobación de acuerdo al Art. 106 del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA..

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Hugo Jesús Buendía Guerrero
ALCALDE